NÚMERO DE CONTRATO	**IDPC-CPS-308-2025.**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CAMILO GAVIRIA - Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución No. 222 de 2024, facultado para contratar mediante Resolución No. 598 del 12 de julio de 2024
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO
NIT	830.133.329-1
REPRESENT ANTE LEGAL	MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	19.326.877

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

2. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto corresponde a: *"Cod. 462, 461, 424, 370, 364, 363, 176, 49, 48, 27, 21 - Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades misionales en el marco de la implementación y socialización de las estrategias de participación ciudadana que realice el IDPC en cumplimiento de sus funciones"* en los cuales se justificó la contratación del presente proceso de selección.

3. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevó a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IDPC-SAMC-001-2025.**

4. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 621 del 19 de agosto de 2025, el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, adjudicó el proceso IDPC-

SAMC-001-2025 al proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO, identificado con NIT 830.133.329-1 representada legalmente por el señor MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS, identificado con cédula de ciudadanía No 19.326.877. Lo anterior, de acuerdo con el resultado obtenido en el proceso y recomendación de adjudicación, firmado por el comité evaluador técnico, financiero y jurídico exigido por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2025.

5. Que el contrato que se deriva del presente proceso de selección se denominará ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".***

6. Que, el presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

7. Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el estatuto general de contratación de la administración pública y las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO	CÓD. 462, 461, 424, 370, 364, 363, 176, 49, 48, 27, 21. Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades misionales en el marco de la implementación y socialización de las estrategias de participación ciudadana que realice el IDPC en cumplimiento de sus funciones.
2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C., lo cual comprende las localidades de la ciudad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 555 de 2021 o norma que lo modifique o complemente.
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de hasta TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($311.000.000), IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por los certificados de disponibilidad presupuestal número 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488 del 7 de julio de 2025, el 489 del 9 de julio de 2025, el 507 y el 508 del 16 de julio 2025, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía con cargo a los rubros:

CDP	FECHA CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR DEL CDP
481	7/07/2025	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.	O232020200992911 -Servicios de educación artística y cultural	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
482	7/07/2025	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
483	7/07/2025	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.	O232020200992911 -Servicios de educación artística y cultural	$ 13.300.000,00	$ 13.300.000,00
484	7/07/2025	Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C.	O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
485	7/07/2025	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
486	7/07/2025	Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C.	O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica	$ 72.000.000,00	$ 72.000.000,00
487	7/07/2025	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.	O232020200992911 -Servicios de educación artística y cultural	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
488	7/07/2025	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200996411 -Servicios de museos, excepto los servicios de preservación de lugares y edificios históricos	$ 53.500.000,00	$ 53.500.000,00
489	9/07/2025	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
507	16/07/2025	Desarrollo de acciones para la gestión del patrimonio arqueológico de Bogotá D.C.	O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
508	16/07/2025	Desarrollo de instrumentos de planeación y gestión territorial asociados a los patrimonios de Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00
				$ 311.000.000,00	$ 311.000.000,00

4. FORMA DE PAGO	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pagará al contratista el valor del contrato así: ● REMUNERACIÓN COSTOS DE ADMINISTRACIÓN. Sobre la contratación o servicios facturados de servicios de operación logística. Se entiende por remuneración por costos de administración el valor equivalente al porcentaje ofertado por el Contratista en la propuesta presentada más IVA, sobre el valor sin IVA de los costos directos asociados a las actividades solicitadas y aprobados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Con este porcentaje, el Contratista deberá cubrir los servicios especificados en el anexo técnico del proceso de selección, el cual hace parte integral del contrato (gastos administrativos, de personal y demás necesarios para la prestación del servicio). El ciento por ciento (100%) de este valor se cobrará mediante cortes mensuales por los servicios realmente solicitados y prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura de cobro correspondiente. ● COSTOS DIRECTOS. Se entiende por costos directos el valor de la contratación que corresponda al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades desarrolladas, cuyo valor es el resultado de los precios referencia máximos determinados por la entidad a los que se les aplica el porcentaje de descuento ofertado por el contratista en su propuesta correspondiente y aquellos de los ítems adicionales a los valores aprobados por el supervisor técnico correspondiente (dependencia responsable de la actividad). Todos los anteriores deberán corresponder a la solicitud de la actividad y la aprobación de estas. El cien por ciento (100%) del valor correspondiente a costos directos se pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los siguientes documentos soportes:

	• Formato de solicitud del requerimiento y/o necesidad emitida por el supervisor de cada servicio. • Cotizaciones de los 3 proveedores (para ítems no previstos)- para ítems previstos no aplica. • Estudio de mercado y/o comparativo de proveedores. • Informe por cada uno de los servicios prestados soportados por las siguientes evidencias: - Remisiones firmadas - Imprevistos (si hay lugar) - Listados de asistencia (para actividades en las que se registre). - Registro fotográfico y/o vídeos. El contratista deberá entregar mensualmente al Supervisor, un informe de ejecución, técnico y presupuestal del contrato según los parámetros establecidos en el numeral 3.3.14 del anexo No. 1 – Condiciones técnicas. Para cada pago, el Contratista deberá allegar (radicar) la siguiente documentación mediante la oficina de atención al ciudadano: 1. Informe de ejecución, técnico y presupuestal del contrato según los parámetros establecidos en el numeral 3.3.14 el cual debe estar aprobado y firmado por el supervisor (certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción). 2. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde se relacionen todos los servicios o actividades generadas dentro del mes a cobrar (solo se pagará una factura por mes - solo en los casos que sea necesario, excepcionales y de decisión del Instituto, IDPC, se solicitan más facturas en un mes). 3. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley

	1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. El DISTRITO CAPITAL – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse de manera suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos. Nota 1: El contratista deberá radicar dicha documentación dentro de los tiempos estipulados por la entidad. Nota 2: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa expedición del certificado de cumplimiento y solicitud de pago e informe de supervisión, suscritos por el supervisor del contrato. Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota 3: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se suspenderá el plazo para el pago, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA, se reanudará dicho plazo. Nota 4: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada

	factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA. Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley. Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de actividades de o en las que participe el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre este y el tercero, conforme la TRM definida para dicha fecha por el Banco de la República. Nota 8: El contratista sólo podrá facturar los bienes y servicios autorizados por el supervisor. De no contar con la autorización, el IDPC no se hará responsable del pago de los servicios prestados. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto

	será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto contratado, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus

	obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO. 9. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 10. Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato. 11. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 12. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades. 13. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles. 14. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no

	emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 15. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad 16. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC. 17. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto No. 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital 18. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. 19. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

	1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y ofertadas en la propuesta presentada. 2. Prestar el servicio oportuno, eficaz, eficiente, con la calidad y con los protocolos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, educativas, de divulgación, investigación y planeación para la apropiación, fomento, preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural, que se ejecuten en el marco del objeto del contrato de prestación de servicios. 3. Para ítems no previstos, presentar ante el supervisor o su designado de manera previa a la realización de las actividades culturales, en los tiempos establecidos por la entidad, tres (3) cotizaciones de los posibles proveedores que sean comparables en su presentación y valores, respecto a precios de mercado actual o atiendan a las características solicitadas por la entidad. Estas cotizaciones tendrán que ser detalladas para el desarrollo de cada actividad institucional y contener los datos mínimos del(os) proveedor(es) presentado(s). 4. Prestar y entregar todos y cada uno de los servicios logísticos y elementos requeridos por la dependencia solicitante para la realización y el plazo de duración de las actividades. En virtud de lo anterior, el contratista en desarrollo de las actividades, deberá aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata que permitan a la Entidad contar en el desarrollo completo de las actividades con todos y cada uno de los requerimientos solicitados. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDPC, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el IDPC. 6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato. 7. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituyan responsabilidad del contratista o sus

	empleados, o dependientes o subcontratistas ocurridos durante la ejecución del contrato, de la misma forma de aquellos que se causen en contra de terceros, en el marco de la ejecución del contrato. 8. Asistir a la totalidad de reuniones convocadas por la supervisión del contrato durante la ejecución de este. 9. Presentar las facturas de los servicios prestados en las fechas establecidas por la entidad, las cuales tendrán que estar acompañadas con los soportes de ejecución establecidos en la forma de pago. 10. Presentar los informes establecidos en el anexo técnico, en los plazos y términos allí señalados por la entidad. 11. En casos excepcionales y para la prestación de algún servicio donde se requiera realizar algún pago a terceros con antelación al evento y/o actividad, el CONTRATISTA se compromete a realizar dicho pago con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la actividad o servicio a realizar. 12. Informar oportunamente al IDPC sobre las decisiones técnicas y administrativas correspondientes que puedan afectar el desarrollo del contrato. 13. Coordinar con el supervisor del contrato los cronogramas necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas. 14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados al IDPC, en la oportunidad y características técnicas definidas en el anexo técnico. 15. Designar una persona encargada de coordinar, en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el IDPC, durante la vigencia del contrato, garantizando que los servicios se cumplan de acuerdo con las exigencias de los proyectos a través del supervisor. EL CONTRATISTA debe proveer canales de comunicación necesarios para la atención del contrato. 16. Realizar las visitas técnicas para revisar la logística, montaje y ejecución de las actividades a desarrollar, en los casos en que se requiera por alguna o ambas partes. 17. Disponer de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para la producción, operación y el desarrollo del contrato en general. El IDPC se reserva el derecho de solicitar cambio de personal y así mismo, cuando EL CONTRATISTA considere necesario efectuar

	cambios de personal, éste debe ser previamente autorizado por el supervisor por parte del IDPC. 18. Disponer de una línea de celular con servicio de datos y correos electrónicos para comunicación con el IDPC. 19. En los casos en los que la entidad lo requiera, contar con varias opciones para el desarrollo de alguna actividad o servicio de acuerdo a los ítems no previstos, la entidad podrá solicitar al contratista la presentación de tres (3) propuestas, para que la entidad seleccione la más conveniente de acuerdo con sus necesidades. 20. EL CONTRATISTA podrá cumplir las solicitudes del IDPC en cualquier lugar del territorio nacional (rural o urbano) por su mismo personal o a través de sus aliados estratégicos. En el segundo caso, el IDPC no asumirá un mayor valor en los presupuestos derivado de la intervención de un aliado estratégico del CONTRATISTA. 21. EL CONTRATISTA deberá pagar a los proveedores de los servicios requeridos, máximo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con excepción del tallerista cuyo pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles después de prestado el servicio y excepto aquellos con los que se tenga acuerdos de pago con anticipación a la actividad a desarrollar. 22. EL CONTRATISTA después y durante el servicio a ejecutar debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible. 23. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los materiales reciclables y no reciclables, deberán ser separados por el personal que preste el servicio solicitado. 24. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica. 26. El proponente adjudicatario presentará certificación firmada bajo la gravedad de juramento cada dos meses, a través de la cual se obligará para con la Entidad a destinar un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato que permita la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015,

	adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. 27. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.
8. CUMPLIMIENTO PONDERABLES	De conformidad con lo ofrecido a la entidad estatal en su propuesta, el CONTRATISTA se obliga a dar pleno cumplimiento a los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en el proceso de selección: 1. MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN 2. MENOR PORCENTAJE DE COSTO ADMINISTRATIVO
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. 7. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 8. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista. 9. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio. 10. Los precios y los ítems establecidos en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA serán tomados como referencia y deberán ser respetados.

	11. La entidad podrá solicitar las cantidades de los precios unitarios que considere en cualquiera de los ítems, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto contemplado para el presente contrato.
12. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

	Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **11.** En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL INSTITUTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
13. RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato.
14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por el vencimiento de su plazo. 3). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4). Por las demás causales señaladas en la Ley. 5). Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
15. SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista

	incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
17. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10 %) del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.
19. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
20. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de

la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860.506.170-7

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de

	<table><tr><td></td><td>Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr><tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr></table> El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. .
21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente del EL INSTITUTO y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios

	profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna EL INSTITUTO con ocasión de su objeto contractual.
22. CESIÓN	Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
23. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y

	terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
26. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Divulgación y Apropiación y/o quien el Ordenador del Gasto designe, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión del Instituto y lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso. La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de 2020 y 8282 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. El Supervisor podrá contar con uno o más apoyos a la supervisión por parte de profesionales o contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, apoyo que podrá ser reemplazado en cualquier momento por el ordenador del gasto. Adicionalmente ejercerá las siguientes funciones: **1.**Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **2.**Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras

	o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3.** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4.**Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5.**Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6.**Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **7.**Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8.**Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; **9.** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;

	10. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. 11. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y 12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento
27. LIQUIDACIÓN	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será liquidado.
28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.
29. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo y sus anexos. d) Los documentos presentados como propuesta en el proceso de selección e) La Oferta económica f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
30.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las

<table>
<tr><td></td><td>garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO.</td></tr>
<tr><td>31. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El IDPC cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número No. 481, No. 482, No. 483, No. 484, No. 485, No. 486, No. 487, No. 488, No. 489, No. 507, No. 508, de expedidos en el mes julio de 2025 para amparar el contrato resultante del proceso de selección en la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía con cargo a los rubros:
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL GASTO</th><th>VALOR CDP</th><th>VA AFE DEL</th></tr>
<tr><td>481</td><td>7/07/2025</td><td>Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.</td><td>O232020200992911 -Servicios de educación artística y cultural</td><td>$ 3.200.000,00</td><td>$ 3.200.0</td></tr>
<tr><td>482</td><td>7/07/2025</td><td>Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.</td><td>O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica</td><td>$ 14.000.000,00</td><td>$ 14.000</td></tr>
<tr><td>483</td><td>7/07/2025</td><td>Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.</td><td>O232020200992911 -Servicios de educación artística y cultural</td><td>$ 13.300.000,00</td><td>$ 13.300</td></tr>
<tr><td>484</td><td>7/07/2025</td><td>Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C.</td><td>O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 30.000</td></tr>
<tr><td>485</td><td>7/07/2025</td><td>Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.</td><td>O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica</td><td>$ 4.000.000,00</td><td>$ 4.000.0</td></tr>
<tr><td>486</td><td>7/07/2025</td><td>Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C.</td><td>O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica</td><td>$ 72.000.000,00</td><td>$ 72.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>487</td><td>7/07/2025</td><td>Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.</td><td>O232020200992911 -Servicios de educación artística y cultural</td><td>$ 3.000.000,00</td><td>$ 3.000.000,00</td></tr><tr><td>488</td><td>7/07/2025</td><td>Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.</td><td>O232020200996411 -Servicios de museos, excepto los servicios de preservación de lugares y edificios históricos</td><td>$ 53.500.000,00</td><td>$ 53.500.000,00</td></tr><tr><td>489</td><td>9/07/2025</td><td>Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.</td><td>O232020200881301 -Servicios interdisciplinarios de investigación básica</td><td>$ 13.000.000,00</td><td>$ 13.000.000,00</td></tr><tr><td>507</td><td>16/07/2025</td><td>Desarrollo de acciones para la gestión del patrimonio arqueológico de Bogotá D.C.</td><td>O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos</td><td>$ 70.000.000,00</td><td>$ 70.000.000,00</td></tr><tr><td>508</td><td>16/07/2025</td><td>Desarrollo de instrumentos de planeación y gestión territorial asociados a los patrimonios de Bogotá D.C.</td><td>O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica</td><td>$ 35.000.000,00</td><td>$ 35.000.000,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>$ 311.000.000,00</td><td>$ 311.000.000,00</td></tr></table> La presente contratación se encuentra en el PAA para la vigencia 2025.
32. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	**CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
33. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO,** declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a EL INSTITUTO, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones.

	Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO.**
34. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.” En ese sentido EL CONTRATISTA se compromete a: 1. NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del IDPC o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra. 2. Reportar ofrecimientos indebidos a las autoridades. 3. No realizar acuerdos colusorios en procesos de selección. 4. No incurrir en falsificación o adulteración de documentos. 5. Comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 6. Actuar con lealtad y respeto hacia la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones. 7. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución (incluida prórroga en caso de llegarse a dar).

	8. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de contratación. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Elaboró: Andrea Rodríguez Flórez OJ-IDPC
Revisó: Mónica Parra – Contratista